



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 29 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2009-00209-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Carlos Londoño Ospina
Demandado: Fernando Marín Ríos
Auto: 584

Revisada la solicitud de terminación del proceso por pago arrimada por el señor Elkin José López Zuleta en calidad de operador de insolvencia, se observa que la misma no cumple con las previsiones del artículo 558 del CGP y, en consecuencia, se despachara desfavorablemente a lo pedido.

Sirve de fundamento para lo antes mencionado que no fue allegada la certificación del cumplimiento del acuerdo de pago y, en su lugar, fueron aportados unos recibos de paz y salvo de impuestos que no guardan relación con la obligación base de este proceso. Y si bien se alude en el memorial que se allegaba el Acta de Acuerdo y el Paz y Salvo allegado al Centro de Conciliación, se echa de menos tales anexos.

En virtud y merito, el Juzgado

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso deprecada por el señor Elkin José López Zuleta en calidad de operador de insolvencia, por los motivos consignados en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **30 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e9d28859880455fe138da219f88f59504aa40e9149936e447d0563610ada84**

Documento generado en 29/03/2023 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>